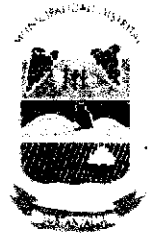




Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°081-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 02 febrero del 2023

VISTO: el Informe N°0009-2023-SGT/MDS de fecha 11 enero del 2023, solicitando se formalice mediante acto resolutivo la Incorporación de los Saldos de Balance del 2022, mediante modificación presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, al Presupuesto Institucional de Apertura 2023;

CONSIDERANDO:

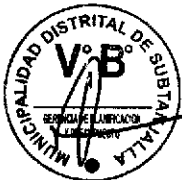
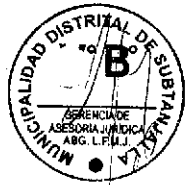
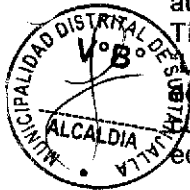
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, Asimismo el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, el Artículo II; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°731-2022-ALC/MDS, del 23 de diciembre del 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Art 31°, núm. 31.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” en el numeral 21.3 del artículo 21°, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería; los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



el saldo de balance del año fiscal previo y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, el Informe N°009-2023-SGT/MDS de fecha 11 enero del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería, remite la información de los Saldos de Balance al 31 de diciembre del año 2022,

Que, con el Requerimiento N°006-2023/GPP-MDS, de fecha 02 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto requiere la incorporación de los saldos de balance del 2022 al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario incorporar los Saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 28,152.00 soles (veintiocho mil cientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados el importe de S/9'940,033.00 soles (nueve millones novecientos cuarenta mil treinta y tres con 00/100);

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9'968,185 soles (nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle;

Pliego: (300971) Municipalidad Distrital de Subtanjalla

INGRESOS:

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados

1 Ingresos Presupuestarios	
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	28,152

Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados

1 Ingresos Presupuestarios	
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	9'940,033

TOTAL INGRESOS:

9'968,185

S/



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



GASTOS:

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados
2.3 Bienes y Servicios

28,152

Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados
2.1 Personal y Obligaciones Sociales
2.3 Bienes y Servicios
2.6 Adquisición de Activos no Financieros

91,310
109,654
9'739,069

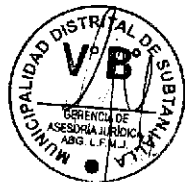
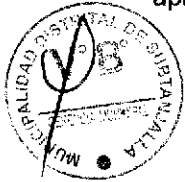
TOTAL GASTOS:

S/ 9'968,185

Artículo 2°. - La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora la correspondiente "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la presente norma.

Artículo 3°. - Copia de la presente Resolución y las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria se remite dentro de los 05 días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE